

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 18 ENE 2022

Alimentos 2010/0225

Teniendo en cuenta el comunicado allegado vía correo electrónico, procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le informa que el proceso radicado bajo el No. 2010-0225, alimentos, demandante DAVID ANDRES DIAZ SUAREZ representado por su progenitora ESPERANZA SUAREZ CASTIBLANCO, demandado JOSE ELKIN DIAZ, terminó por conciliación efectuada entre las partes el 27 de agosto de 2010, diligencia en la que se acordó que el alimentante aportaría una cuota alimentaria para su hijo, en la suma mensual equivalente al 30% del salario, primas, bonificaciones, prestaciones sociales que devenga el obligado como empleado de esa entidad, descontada por el pagador y consignado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso.

En cuanto a la remisión de la copia del proceso, a efecto de verificar si en el mismo reposa auto que ordena seguir adelante con la ejecución, es del caso informar, que revisado el historial de Justicia XXI, no aparece que en este Juzgado se tramita proceso ejecutivo en el que se ordene seguir adelante con la ejecución, solamente se ha gestionado el proceso de alimentos referenciado en esta decisión.

Para lo pertinente oficiese a la entidad solicitante, lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 18 ENE 2022

Alimentos 2010/0225

Respecto de la petición elevada por el demandado JOSE ELKÍN DIAZ LANCHEROS, consistente en la entrega de las cesantías por valor de once millones de pesos, consignados por la entidad del Fondo Nacional de Ahorros a la cuenta del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado, es del caso advertir que no es posible decretar dicho desembolso a su favor como quiera que mediante auto calendarado 9 de octubre de 2010, se le precisó que no se levantarían las medidas cautelares de impedimento de salida del país y el embargo de las cesantías percibidas como trabajador del Instituto Nacional de Medicina Legal, por cuanto dichos ítems tienen como finalidad garantizar los alimentos futuros del alimentario DAVID ANDRES DIAZ SUAREZ.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ